

**TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA DE  
REGIMEN INTERNO SOBRE UTILIZACION DEL  
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL  
DE LAGUNA DE DUERO  
2.4.03<sub>(2)</sub>**

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la utilización por los usuarios del Polideportivo Municipal de Laguna de Duero, que comprende las siguientes instalaciones:

- Una cancha de Frontón Cubierto.
- Una cancha polideportiva cubierta.
- Una cancha polideportiva exterior.
- Dos pistas de tenis.
- Un Gimnasio.
- Una sala de reuniones.

**CAPITULO I  
NORMAS GENERALES**

**Artículo 1º.-**

La Entidad, Club o Asociación que utilice la instalación, se responsabilizará de la aptitud y comportamiento de sus participantes, así como de los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse debido a la mala utilización de la misma.

**Artículo 2º.-**

Está terminantemente prohibido fumar en la totalidad del recinto, según el Real Decreto 192/1988 de 4 de marzo. El incumplimiento de esta norma será objeto de sanción por parte de la Dirección (expulsión del recinto).

**Artículo 3º.-**

Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia respetando al resto en su faceta social y deportiva.

**Artículo 4º.-**

Los usuarios mantendrán la instalación limpia, haciendo uso para ello de las papeleras, respetando y cuidando todo aquel material deportivo y mobiliario del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

## CAPITULO II UTILIZACION DE LA CANCHA INTERIOR Y EXTERIOR

**Artículo 5º.-**

Es obligatorio el uso del calzado deportivo para entrar en las instalaciones deportivas (canchas cubiertas, canchas exteriores, pistas de tenis y gimnasio). Estando prohibido el calzado de suela negra en las canchas cubiertas y en el gimnasio.

**Artículo 6º.-**

Los Clubes, Entidades o Asociaciones respetarán los horarios de entrada y salida de canchas. Atendiendo siempre las indicaciones de los empleados. Cualquier exceso del mismo, podrá ser cobrado como una hora más de uso.

**Artículo 7º.-**

Si el usuario ve u ocasiona algún desperfecto en el material no fungible, deberá notificarlo a Dirección.

## CAPITULO III UTILIZACION DE PASILLOS Y VESTUARIOS

**Artículo 8º.-**

No se podrá utilizar los pasillos (precalentamientos, carreras, etc...), si no se concierta previamente con la Dirección.

**Artículo 9º.-**

El Delegado o Responsable del Club o Asociación debe solicitar al personal de control con 15 minutos de antelación las llaves de los vestuarios y taquillas a utilizar devolviéndose 15 minutos después del mismo.

**Artículo 10º.-**

Los vestuarios podrán ser utilizados al mismo tiempo por otros usuarios, siempre y cuando no excedan de la capacidad total del mismo.

## CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESION DE ARRENDAMIENTO

### **Artículo 11º.-**

Las solicitudes para el arrendamiento de la instalación para todo el Curso (de octubre a junio), se efectuará durante veinte días naturales del mes de Septiembre de cada año, fecha en que se anunciará públicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **Artículo 12º.-**

En dicho plazo de solicitudes se diferenciarán dos tipos, durante los primeros diez se recogerá la solicitud de los Clubes y Asociaciones que lo hubieran utilizado la temporada inmediatamente anterior y los últimos diez días se reservarán para nuevas solicitudes.

### **Artículo 13º.-**

El modelo de solicitud se facilitará por parte del Ayuntamiento, en el lugar donde se registre. Dicho modelo será normalizado, y tendrá el siguiente formato, pudiendo estar sujeto a modificaciones cada año.

D.....

MAYOR DE EDAD, CON D.N.I. O C.I.F. Nº .....

Y CON DOMICILIO FISCAL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN CALLE .....

..... Y CON TELEFONO Nº .....

EN CALIDAD DE .....

DEL CLUB/ASOCIACION/GRUPO(1) .....

SOLICITA LA SIGUIENTE INSTALACION MUNICIPAL (2).....

.....

CON EL SIGUIENTE HORARIO: DIA/S Y HORA .....

COMPETICION OFICIAL DIA/S Y HORA .....

NUMERO DE PARTICIPANTES .....

LAGUNA DE DUERO A

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO

### **Artículo 14º.-**

MOTIVO:  
 HASH DEL CERTIFICADO:  
 7C464EF27403BA1EB3AB6CF9021D67AC7D73F  
 FECHA Y HORA DE FIRMA:  
 02/01/2020 11:41:56  
 PUESTO DE TRABAJO:  
 CONCEJAL DE SERVICIOS ECONOMICOS  
 NOMBRE:  
 Pilar Isabel Martín Garrido  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Laguna de Duero - <https://sede.lagunadeduero.org> - Código Seguro de Verificación: 47140IDDOC2D6EBE5663908022419C

El criterio que se seguirá fundamentalmente en la distribución y adjudicación de horas se basará en:

1. Estar empadronado.
2. Solicitudes de Clubes y Agrupaciones Deportivas registradas en el Registro del Ayuntamiento.
3. Solicitudes de Asociaciones o Grupos no deportivos.
4. Personas particulares.
5. Si no se está empadronado, el orden de preferencia se remontaría desde el punto (2) y hasta el punto (4), anteriormente reseñados.

**Artículo 15º.-**

El alquiler con continuidad (de octubre a junio) tendrá reserva durante las horas y días que se soliciten.

**Artículo 16º.-**

Una vez adjudicado el arrendamiento, se dará un plazo de diez días hábiles para facilitar todos los datos de los usuarios y de la persona responsable del alquiler. Así mismo, se les dará un carnet de usuario, el cual será personal e intransferible y no acarreará ningún gasto, y deberá ser mostrado para acceder a las instalaciones.

**Artículo 17º.-**

El carnet de usuario tendrá el siguiente formato en el anverso:

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID)

FOTO	NOMBRE.....
	CLUB .....
HORARIO .....	
	PERIODO ..... FIRMA .....
	DEPORTE .....

Y el siguiente formato en el reverso:

TRIMESTRE PERIODO SELLO

NOTA: ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y PARA ACCEDER A LAS INSTALACIONES DEBERA PRESENTARLO.

MOTIVO:  
HASH DEL CERTIFICADO:  
7C464E727403BA1EB3AB6CF9021D87AC7D73F  
FECHA Y HORA DE FIRMA:  
02/01/2020 11:41:56  
PUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL DE SERVICIOS ECONOMICOS  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Laguna de Duero - <https://sede.lagunadeduero.org> - Código Seguro de Verificación: 47140IDDOOC2D6EBE5663908022419C

**Artículo 18º.-**

Si el alquiler es con carácter puntual, se necesitará presentar el D.N.I. para acceder a las instalaciones y poder alquilar cualquier instalación.

En el momento de concederle la instalación deberá rellenar un documento con el siguiente formato:

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID)

INSTALACION .....

NOMBRE .....

APELLIDOS .....

D.N.I. ....

FECHA .....

HORA .....

Así como abonar la cuota en el acto.

**Artículo 19º.-**

Para los niños y jóvenes menores de 18 años se establecerá un carnet para que puedan acceder a la utilización tanto de las pistas exteriores como de las pistas de tenis, siempre que no estén alquiladas. El horario de utilización puede ser por horas desde la apertura de la instalación y hasta las 19 horas.

El carnet de usuario no acarreará ningún gasto.

No se tendrá opción a vestuarios.

**CAPITULO V  
ADMINISTRACION**

**Artículo 20º.-**

El Club o Asociación deberá satisfacer puntualmente las cuotas establecidas en los diez primeros días de cada trimestre (la temporada se considerará de tres trimestres, comprendidos entre los meses de octubre a junio). El incumplimiento de esta normas cancelará la reserva de horarios previamente concedidos.

**Artículo 21º.-**

MOTIVO:  
 HASH DEL CERTIFICADO:  
 7C464EF27403BA1EB3AB6CF9021D87AC7D73F  
 FECHA Y HORA DE FIRMA:  
 02/01/2020 11:41:56  
 PUESTO DE TRABAJO:  
 CONCEJAL DE SERVICIOS ECONOMICOS  
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Laguna de Duero - <https://sede.lagunadeduero.org> - Código Seguro de Verificación: 47140IDDOC2D6EBE5663908022419C  
 NOMBRE:  
 Pilar Isabel Martín Garrido

La Dirección de la instalación se reserva el derecho de cancelar o variar las horas concedidas previamente, avisando con 24 horas antes si se trata de entrenamientos o 7 días si se trata de competición.

**Artículo 22º.-**

El usuario avisará con una semana de antelación cualquier posible falta.

**Artículo 23º.-**

La falta injustificada de dos días al trimestre será motivo de anulación de la actividad.

**Artículo 24º.-**

Los alquileres de fin de semana, sábados y domingos se podrá alquilar semanalmente.

## CAPITULO VI COMPETICIONES

**Artículo 25º.-**

Durante el transcurso de la competición, así como 30 minutos antes y después de la misma el Club o Asociación usuaria de la instalación, se hace responsable de los posibles deterioros que los jugadores, asociados y público puedan ocasionar en la misma, pudiéndose ampliar este tiempo si así se estimase y comunicándolo al usuario de la instalación.

## CAPITULO VII ACCESO A LAS INSTALACIONES

**Artículo 26º.-**

El acceso a la instalación se realizará mediante presentación de carnet, que se facilitará tanto al responsable de la Entidad, Club o Asociación como al resto de los participantes en el momento del 1º pago trimestral o el que decida la Dirección.

Dicho carnet no podrá ser utilizado por ninguna persona que no sea participante activo, entrenador/es y delegado.

**Artículo 27º.-**

Se distinguirán cuatro tipos de carnets; cada uno de un color diferente, uno para cancha cubierta, otro para cancha exterior, otro para el frontón y otro para el gimnasio.

**Artículo 28º.-**

El máximo número de personas por actividad y hora será:

- Baloncesto, Voleibol, Fútbol-Sala: 15
- Balonmano: 17
- Bádminton, Tenis de Mesa, Tenis: 4
- Frontenis, Pelota y Paleta: 4
- Artes marciales y entrenamiento físico general: 25

## CAPITULO VIII ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

**Artículo 29º.-**

La instalación Municipal podrá ser alquilada para actos no deportivos en casos excepcionales, responsabilizándose de la aptitud y comportamiento de sus participantes así como de los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse debido a la mala utilización de la misma.

**Artículo 30º.-**

Para responder de los posibles daños deberá ingresar aval o fianza por valor del 6% del precio establecido.

**Artículo 31º.-**

La utilización para fines no deportivos respetará el adecuado funcionamiento del Servicio deportivo, primera finalidad de las instalaciones.

**Artículo 32º.-**

Los usuarios de estas actividades respetarán las normas generales establecidas en esta ordenanza de régimen interno.

## CAPITULO IX SALA DE REUNIONES

**Artículo 33º.-**

Los Clubes y Agrupaciones Deportivas registradas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento, podrán solicitar la utilización de tres horas a la semana

de la Sala de Reuniones. Independientemente de que alquilen o no las instalaciones municipales deportivas.

**Artículo 34º.-**

Se solicitará la utilización de esta sala según el modelo adjunto, y el plazo de presentación será según se indica en el artículo 12 de esta Ordenanza de Régimen Interno.

D .....

MAYOR DE EDAD, CON D.N.I. O C.I.F. Nº .....

Y CON DOMICILIO FISCAL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN LA CALLE .....

..... Y CON TELEFONO Nº .....

EN CALIDAD DE .....

DEL CLUB/AGRUPACION DEPORTIVA .....

SOLICITA LA UTILIZACION DE LA SALA DE REUNIONES CON EL SIGUIENTE HORARIO ..... Y EL DIA .....

LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD DE LA SALA DE REUNIONES SON:

NUMERO DE PERSONAS QUE ACUDIRIAN A LA SALA DE REUNIONES .....

LAGUNA DE DUERO A

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO

**Artículo 35º.-**

El criterio que se seguirá fundamentalmente en la distribución de horas y días de adjudicación, para la utilización de la Sala de Reuniones será:

- (I) Estar utilizando cualquiera de las instalaciones deportivas municipales de la Avda. Las Salinas.
- (II) Clubes y Agrupaciones Deportivas que no utilicen el Polideportivo Municipal e instalaciones deportivas municipales anexas.

También se tendrá en cuenta la antigüedad del Club y de la Agrupación Deportiva en la utilización de cualquiera de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**Artículo 36º.-**

MOTIVO:  
 HASH DEL CERTIFICADO: 7C464EF27403BA1EB3AB6CF9021D67AC7D73F  
 FECHA Y HORA DE FIRMA: 02/01/2020 11:41:56  
 PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL DE SERVICIOS ECONOMICOS  
 NOMBRE: Pilar Isabel Martín Garrido  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Laguna de Duero - <https://sede.lagunadeduero.org> - Código Seguro de Verificación: 47140IDDOC2D6EEB5663908022419C



Una vez adjudicada la utilización de la sala de reuniones, se dará un plazo de diez días hábiles para facilitar todos los datos de los usuarios y de la persona responsable del Club o de la Agrupación Deportiva.

## CAPITULO X SANCIONES

### **Artículo 37º.-**

Si no se atiende al artículo 5, referente al uso del calzado deportivo, se expulsará automáticamente del recinto.

### **Artículo 38º.-**

Los daños que se ocasionen respecto al artículo 6, si son ocasionados voluntariamente, deberá abonarse la cantidad en que se valore la reparación. Y si se reincide en la actitud, se suspenderá al Club, Asociación o Grupo de su reserva de hora por el resto de la temporada.

### **Artículo 39º.-**

Si se utilizan los pasillos sin permiso de la Dirección, se abonará como si se ha utilizado una hora la pista completa del Polideportivo Cubierto.

### **Artículo 40º.-**

Si se pierde la llave de los vestuarios, se deberá abonar su reposición.

**Disposición Adicional Primera.-** La Entidad, Club, Asociación o usuarios deberán acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicta la Dirección por sí, o a través del personal de la instalación.

**Disposición Adicional Segunda.-** La reserva, alquiler, utilización de todas las instalaciones deportivas municipales no podrán realizarse en nombre de un particular ni impartir clases privadas (particulares), siempre se utilizará por un colectivo deportivo.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.